

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veinte de dos mil veintidós

Auto N°:	37
Radicado:	05-001-31-10-008-2022-00179-01
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	BEATRIZ ELENA MEJIA BETANCUR
Causante:	RUBEN DARIO ESPINOSA MORALES
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de sucesión intestada del señor **RUBEN DARIO ESPINOSA MORALES**, instaurado por la señora **BEATRIZ ELENA MEJIA BETANCUR**.

Se indica en la demanda que el activo sucesoral lo compone el inmueble con matrícula N° 001-961520, y según la copia del impuesto predial que se adosa, el avalúo es de \$ 52.495.000.

CONSIDERACIONES

Por disposición del canon 26 N° 5 del Código General del Proceso, la cuantía en procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos, que para inmuebles es el avalúo catastral. Por su parte el artículo 22 numeral 9 de la misma obra, preceptúa: "Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía..." Y los artículos 17 N° 2 y 18 N° 4 asigna la competencia de los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía, a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia y de acuerdo con el avalúo del bien que compone el activo de la sucesión, la competencia para adelantar el presente trámite corresponde a los jueces civiles municipales, de conformidad con la normativa referida en acápite antecedente.

Así las cosas, se ordena el envío del expediente a la oficina de apoyo judicial, para que sea repartido a esos Despachos.

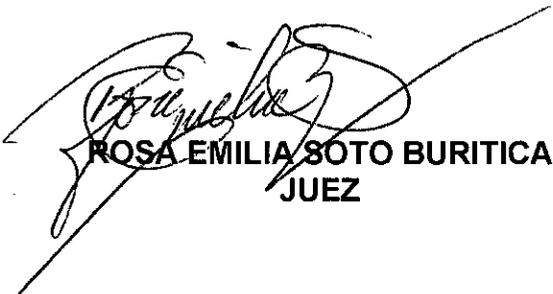
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda de sucesión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, en razón de la competencia, conforme a los razonamientos esbozados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina de Apoyo judicial, para su asignación.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM